



Acuerdo No. CSJRIA24-0136
14 de noviembre de 2024

“Por el cual se adoptan medidas para facilitar la asunción de los expedientes por parte del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2024, con ponencia de la magistrada Beatriz Eugenia Angel Velez y

Considerando que:

A través del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Mediante Acuerdo CSJRIA24-83 del 2 de mayo de 2024, por medio del cual se dispuso la redistribución de procesos de los cuatro Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Pereira al Juzgado 005 recientemente creado, en su artículo primero ordenó la redistribución de **1074 expedientes**.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda recibió los informes de los expedientes remitidos, de manera paulatina, al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, en los que su titular indica que ha recibido de los 4 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, expedientes que tienen solicitudes de personas privadas de la libertad, las cuales ameritan una revisión minuciosa y urgente, lo que ha incrementado la carga laboral, porque el personal de apoyo del Centro de Servicios debe descargar los expedientes.

De otro lado, indica que su Despacho recibe reparto de acciones de tutela, situación que también requiere de cuidado y tiempo para dar el trámite respectivo; además de los incidentes de desacato que de ellas se derivan.

Solicita a la Corporación Seccional, valorar la posibilidad de suspender el reparto para atender las actuaciones judiciales y trámites expuestos en su comunicación, con el fin de colocarse al día para avocar conocimiento y resolver las peticiones que algunas veces se repiten hasta 2 o 3 veces. Igualmente, que se continúe con el apoyo de personal del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Se hace necesario establecer nuevas reglas para culminar con éxito la recepción de la totalidad de los procesos redistribuidos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en sesión ordinaria, analizó la solicitud y los argumentos de los Magistrados, encontrando viable la suspensión del reparto de acciones de tutela que ingresen por reparto al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, **desde el 15 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive.

El objeto de este cierre es permitirle al juzgado desplegar acciones para una completa organización del volumen de expedientes recibidos y atender las solicitudes recibidas, así como establecer los correctivos para actualizar la información ya ingresada.

El juzgado en este periodo deberá resolver la totalidad de solicitudes que se han presentado y que se presenten en los procesos que tenga a cargo, ya sea por redistribución o por reparto de nuevos asuntos.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Suspender el reparto de acciones de tutela al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, del 15 de noviembre al 6 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, con compensación, por las razones expuestas en el considerando del presente acuerdo.

Artículo segundo. Traslado temporal. Disponer que un (1) empleado del Centro de Servicios de los Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con calidad de Escribiente, **Adrián David Duque Ante**, pase a apoyar las labores propias del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira en la recepción, organización, registro y estudio de los expedientes trasladados, y demás labores encomendadas por el juez, con el objetivo de realizar las actividades operativas y de trámite administrativo a que haya lugar.

El traslado se surtirá de tiempo completo y la labor se realizará por el término comprendido entre el 15 de noviembre de 2024 al 15 de enero de 2025, ambas fechas inclusive.

Artículo tercero. Notificar el contenido del presente acuerdo a los Jueces 001, 002, 003, 004 y 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira y al secretario del Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, conforme lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

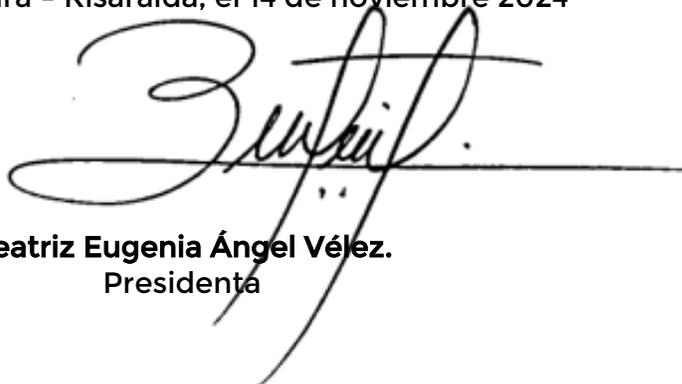
Artículo cuarto. Informar de las medidas establecidas en este acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

El presente Acuerdo deberá ser publicado en le micrositio de la corporación para divulgación general.

Artículo quinto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira - Risaralda, el 14 de noviembre 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Reviso: Mag. Julián Ochoa Arango